



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 12 DE JUNIO DE 2026

10— Aprobación de la convocatoria y las bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026.

Examinado el expediente del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, relativo al Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026.

Vistos, asimismo:

- a) La propuesta del Diputado–Presidente de la Comisión de Infraestructuras de fecha 1 de junio de 2026.
- b) El informe jurídico de fecha 1 de junio de 2026, emitido por la Jefa del Servicio en relación al Plan que contiene las bases y convocatoria del mismo.
- c) El informe de la Intervención 581/26 de fiscalización previa a la aprobación del expediente, de fecha 2 de junio de 2026.
- d) El informe emitido por la Jefa del Servicio de fecha 9 de junio de 2026 en relación a la nueva propuesta planteada por la Presidencia.
- e) El dictamen emitido por la Comisión de Infraestructuras, en reunión celebrada el día 9 de junio de 2026, que incluye la nueva propuesta.
- f) El informe de la Intervención 632/26 de fiscalización previa a la aprobación del expediente, de fecha 10 de junio de 2026, tras la incorporación de la nueva propuesta dictaminada.

Considerando que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructuras, en reunión celebrada el día 9 de junio de 2026, aprueba, por unanimidad de los presentes, el siguiente:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Concertación denominado Plan Extraordinario de Impulso Provincial año 2026 de conformidad con las bases y convocatoria adjunta por un importe total de 20.010.271,06 €.

Segundo. Facultar al Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del contenido del mismo.

Tercero. El Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido y una vez aprobado el expediente de modificación de créditos tramitado al efecto.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cúmplase:
El Presidente

La Secretaria General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE IMPULSO PROVINCIAL DE 2026

El Plan se tramita en forma de Plan de Concertación de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación y de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Objeto y finalidad:

El Plan consta de dos líneas: PARTE GENERAL Y CAMINOS

LINEA 1 PARTE GENERAL

Se divide en tres partes diferenciadas:

Línea 1.1. Actuaciones en materia de accesibilidad (10% del importe de la subvención de la Línea 1 asignada a cada beneficiario).

Deberán destinarse a financiar obras o instalaciones que tengan por objeto la adaptación total o parcial de los edificios públicos y de las infraestructuras urbanísticas existentes a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

Se entiende por infraestructura urbanística, las que integran la red de uso peatonal, incluyendo aceras, zonas de aparcamiento, parques, paseos y otros itinerarios públicos urbanos.

En este marco, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Adaptaciones en la urbanización: ensanchamiento y rebaje de aceras, transformación en calle de plataforma única, construcción de vados, pasarelas peatonales o rampas, instalación de barandillas o pasamanos y cerramiento de alcorques.
- Creación de plazas de aparcamiento con movilidad reducida.
- Instalación de mobiliario urbano adaptado para personas con alguna discapacidad: bancos, fuentes, marquesinas y semáforos sonoros.
- Señalización especial para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión.
- Edificios municipales de uso público: eliminación de barreras arquitectónicas y creación de un itinerario accesible.
- Otras que se justifiquen por circunstancias singulares de carácter objetivo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

Línea 1.2. Actuaciones en materia de eficiencia energética (10% del importe de la subvención de la Línea 1 asignada a cada beneficiario).

Las actuaciones deberán tener como objetivo el uso más eficiente de la energía mediante la implementación de medidas que reduzcan el consumo energético y minimicen el impacto ambiental, promoviendo al mismo tiempo la transición hacia fuentes de energía más sostenibles.

En este marco, serán subvencionables las siguientes actuaciones siempre que cumplan los objetivos citados:

- Renovación de equipos del sistema de calefacción o climatización.
- Cerramientos, cubiertas, aislamiento y envolventes de edificios. Cambios de carpintería exterior.
- Instalaciones basadas en energías renovables.
- Bombeos y abastecimientos de agua.
- Reforma de instalaciones de alumbrado público.
- Instalaciones eléctricas y térmicas.
- Infraestructura para recarga de vehículos eléctricos en estaciones de recarga de titularidad municipal.
- Cualquier otra cuyo fin sea la mejora de la eficiencia energética.

Línea 1.3 Actuaciones a determinar por los ayuntamientos.

Serán subvencionables las inversiones (obras, adquisición de terrenos y equipamientos) que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos a los que se refieren los artículos 25 y 26 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dentro de esta línea serán subvencionables asimismo las inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de la población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler.

En todas las actuaciones de la Línea 1 el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

LINEA 2 CAMINOS

Serán subvencionables actuaciones en caminos de titularidad municipal, tanto de inversión (el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento), como de mantenimiento y conservación (el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento).

Le serán de aplicación las normas de gestión que constan en estas bases reguladoras.

Segunda. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar incurso en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.
- c) No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercera. Cuantía y criterios de distribución de los fondos

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

Línea 1: Se destinan 15.985.909,76 €

Para la determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder y con objeto de favorecer a todos los beneficiarios, se han tomado las cantidades asignadas a cada municipio en el Plan Impulso Provincial del año 2025 incrementadas en un 85%.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

Este importe se subdivide en:

Línea 1.1. Actuaciones en materia de accesibilidad: 1.598.590,98 €

Línea 1.2. Actuaciones en materia de eficiencia energética: 1.598.590,98 €

Línea 1.3. Actuaciones a determinar por los ayuntamientos: 12.788.727,80 €

Línea 2: Se destinan 4.024.361,30 €

Para la determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder y con objeto de favorecer a todos los beneficiarios, se han tomado las cantidades asignadas a cada municipio en la Línea de caminos del Plan Impulso Provincial año 2025 (L 2.1 y 2.2) incrementadas en 1.000.000 € que se distribuyen con arreglo a estos tres criterios:

- Nº de explotaciones ganaderas por municipio: 330.000 €. ([Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón REGA y de Núcleos Zoológicos](#))

(<https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/datos-del-registro-de-explotaciones-ganaderas-de-aragon-rega-y-de-nucleos-zoologicos>)

- Superficie total del municipio: 330.000 €. ([Datos de superficie de cada municipio obtenidos del Instituto Geográfico Nacional](#))

(<https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/nomenclator-geografico-municipios-entidades-poblacion>)

- Superficie cultivable: 340.000 €. ([Datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística, año 2022](#))

(<https://aplicacionesportalaragon.aragon.es/tablas/iaest/areas-tematicas/08-agricultura-industria-construccion/agricultura-ganaderia-selvicultura-y-pesca.html>)

Cuarta. Financiación

La totalidad del crédito estará imputado a 2026 y la efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite por importe total de 20.010.271,06 € mediante crédito extraordinario.

Aplicaciones presupuestarias:

Línea 1

- 3526.1532.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Vías públicas: 3.996.477,44 €
- 3526.4520.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Recursos hidráulicos: 3.996.477,44 €.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

- 3526.3361.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico: 3.996.477,44 €.
- 3526.9331.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Gestión del Patrimonio: 3.996.477,44 €.

Línea 2

- 3526.4540.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Caminos Vecinales Inversión: 2.012.180,65 €.
- 3526.4540.462400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Conservación de Caminos Vecinales: 2.012.180,65 €.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestarias una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

La distribución de los importes entre los créditos presupuestarios es estimativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Quinta. Gastos no subvencionables

- Adquisición e instalación de cámaras de video-vigilancia para municipios de menos de 3000 habitantes.
- Las actuaciones o actividades accesorias que se hayan beneficiado de una subvención directa de carácter nominativo tramitada por la Diputación Provincial de Huesca.
- Las actuaciones de mantenimiento, conservación y reparaciones que simplemente preserven el bien al estado inicial sin aumentar el valor del mismo salvo las referidas a caminos vecinales que se podrán solicitar por estar expresamente contempladas en la línea 2.
- En la Línea 1.3 no se admitirán actuaciones en caminos por existir una línea específica para esta finalidad.
- Obras de urbanización que deban costearse por los propietarios del suelo de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios, cuando no sean propiedad del Ayuntamiento.
- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privativos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

- En las actuaciones referidas a viviendas quedan excluidos como gastos subvencionables aquellos referentes a electrodomésticos y mobiliario que no requieran instalación por un profesional, así como todo tipo de accesorios y artículos decorativos.

Sexta. Procedimiento para la elaboración y naturaleza jurídica del Plan Extraordinario de Impulso Provincial 2026

El Acuerdo de aprobación inicial del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

Aprobado definitivamente, el Plan se publicará en la BDNS y en la sede electrónica de la DPH y se abrirá la convocatoria de la Línea 1.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional Octava de la ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LÍNEA 1: Deberán presentarse en un plazo de **quince días hábiles** desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva y apertura de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso de no presentar solicitud. La solicitud implicará la aceptación de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

Actuaciones que como máximo puede solicitar cada beneficiario:

- Línea 1.1: 1 actuación.
- Línea 1.2: 1 actuación.
- Línea 1.3: 2 actuaciones.

LÍNEA 2: Será convocada durante el mes de septiembre de 2026. Deberá presentarse en un plazo de **diez días hábiles** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso de no presentar solicitud. La solicitud implicará la aceptación de la subvención. Actuaciones de caminos que como máximo puede solicitar cada beneficiario:

- Hasta 50.000 € de subvención: 1 actuación.
- Más de 50.000 € de subvención: 2 actuaciones.

Las solicitudes respetarán las normas previstas para el objeto del contrato no pudiendo fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Cada solicitud de actuación se acompañará de los Anexos que se adjuntan a estas bases y que se encuentran disponibles en sede electrónica de esta Corporación (<https://dphuesca.sedipualba.es/>)

a) Modelo P1 de Solicitud de subvención donde constará la denominación y datos de la entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Con la solicitud se adjuntará:

- Descripción detallada de la actuación con una valoración económica y ubicación de la misma firmada por un técnico, salvo en los casos de suministros que no tengan especificidad técnica (mobiliario, herramientas, ...) que podrá ir suscrita por el alcalde.

- En el caso de adquisición de bienes inmuebles, tasación pericial suscrita por técnico competente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

- Reportaje fotográfico de la situación actual salvo para solicitudes de equipamientos y de la Línea 2 (Caminos).

El documento técnico objeto de contratación respetará en todo caso el objeto planteado en la solicitud redactándose según lo establecido en el **Anexo II** de estas bases. Se remitirá junto con la documentación de justificación de la subvención.

b) Modelo P2. Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:

- El efectivo cumplimiento y realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad que la solicitada a través de la presente convocatoria aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (9.b) del TRLSA).

- Estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) del TRLSA.

- La titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la actuación o su cesión al ayuntamiento por un mínimo de 30 años.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

Si se trata de un contrato de suministros (**equipamiento**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos.

- Si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la financiación de la actividad.
- Si el IVA resulta o no subvencionable.

No se aceptarán cambios de destino.

2.- POSIBILIDAD DE UNIFICAR SOLICITUDES

Se podrá unificar la subvención asignada en el total de la Línea 1 en una solicitud cuando se acredite que la actuación cumple con los criterios de accesibilidad y eficiencia energética con al menos el porcentaje de destino obligatorio (Línea 1.1+1.2+1.3).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

Asimismo, los importes asignados en la Línea 1.3 (Actuaciones a determinar por los ayuntamientos) se podrán destinar a la misma actuación solicitada tanto en la Línea 1.1 como en la Línea 1.2 (Línea 1.3 +1.1 o bien Línea 1.3+1.2).

De la misma forma, los importes asignados en la Línea 1.1 se podrán destinar a la misma actuación solicitada en la Línea 1.2 (Línea 1.1+1.2), manteniendo la Línea 1.3 para otra actuación independiente.

Estas circunstancias se deberán reflejar en la solicitud cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

Los importes de las Líneas **1.1 y 1.2 y 2** tienen carácter finalista por lo que se deberán destinar a los objetivos indicados en estas bases.

3.- REVISIÓN DE SOLICITUDES, CONCRECIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los ayuntamientos beneficiarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 5 días,- dadas las razones de urgencia en la tramitación del Plan-, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El pago se hará efectivo mediante el **anticipo del 100 %** del importe de subvención asignada a cada actuación cuando se concreten las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos y se apruebe la correspondiente modificación presupuestaria que ajuste las aplicaciones presupuestarias a las solicitudes recibidas.

4.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la elaboración del documento técnico que corresponda según la tipología de la actuación solicitada así como del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en el proceso de ejecución.

Cada solicitud presentada corresponderá a un expediente de contratación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

La acreditación del cumplimiento de la fecha de contratación se efectuará con la justificación en el *Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica*.

La contratación de las actuaciones de ambas líneas estará comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el día 30 de diciembre de 2026.

Se permitirán, de forma excepcional, aquellas actuaciones que se hayan contratado durante los años 2024 y 2025 y siendo de carácter plurianual, hayan sufrido durante su ejecución modificaciones, que se hayan aprobado o se aprueben, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, en los ejercicios 2025 y 2026.

5.-EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo para finalizar y justificar las actuaciones de ambas líneas **finalizará el 30 de diciembre de 2027**.

Los plazos fijados para la contratación, ejecución, justificación y pago de las inversiones **no podrán ser objeto de prórroga**.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, por economías en la ejecución o por la no subvencionabilidad del IVA, se podrá recuperar justificando honorarios por elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En actuaciones de adquisición de inmuebles los gastos referidos a la dirección de obra serán sustituidos por los gastos derivados de la adquisición.

En los plazos marcados se deberá justificar la totalidad de la actuación comprendida en el documento técnico presentado independientemente del importe de la subvención.

Deberá de presentarse la siguiente documentación para todo tipo de actuaciones:

- a) Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de los siguientes conceptos:
 - Datos de la contratación.
 - Se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - Detalle de gastos con el índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
 - Los justificantes, que serán por el importe total del gasto, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

facturas (que se adjuntarán en todo caso) a nombre del beneficiario de la subvención.

- Subvencionabilidad del IVA.
- Otras subvenciones obtenidas para la misma actuación.

b) Justificantes del pago.

c) Reportaje fotográfico.

d) Publicidad de la financiación: el beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación (se propone modelo orientativo).

En el supuesto de que se trate de **un contrato de obras** se añadirá:

1. El documento técnico objeto de contratación. Si durante la ejecución se han tramitado modificaciones de contrato, se adjuntará el proyecto modificado.
2. Memoria suscrita por técnico con la descripción detallada de los trabajos ejecutados y resultados obtenidos con las incidencias surgidas. Este documento contendrá la medición final con la relación valorada por capítulos, unidades, precios unitarios y documentación gráfica donde se sitúen, detallen y grafíen los distintos elementos y partidas ejecutadas.

Si existe proyecto y dirección técnica será necesario el Acta de Comprobación del Replanteo y el Acta de Recepción.

Si procede, se añadirá lo siguiente:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial.
- Certificados de los resultados de los ensayos y control de calidad realizados.
- Documentación acreditativa de la gestión de residuos.

En el caso de **adquisición de bienes inmuebles** será necesario el acuerdo de adquisición por el órgano competente y la escritura pública.

En caso de **suministros** a la factura se añadirá el Acta de Recepción en caso que proceda.

Si se justifica una **cantidad inferior** a la subvencionada deberá acreditarse que se han cumplido los objetivos para los que fue concedida la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6.- COMPATIBILIDAD

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez de ésta u otras Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con otra financiación obtenida mediante concurrencia competitiva, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Por tratarse de una subvención por **importe cierto**, el importe concedido se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

7.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar al inicio de expediente por reintegro por el importe de la subvención junto con los intereses de demora que correspondan.

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

De conformidad con el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se produzca la devolución





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/06/2026

voluntaria de las cantidades ingresadas sin previo requerimiento, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

8.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación:

1.- La presentación fuera de plazo de la justificación de la ejecución antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la citada OGS (art. 24.4). Las mismas penalidades se aplicarán en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución.

2.- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá las siguientes penalidades (OGS art. 24.3):

- Si la subvención es inferior a 30.000 euros se impondrá una penalización del 5% de la subvención.
- Si la subvención es igual o superior a 30.000 euros dará lugar al reintegro de la subvención.

3.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo fijado en estas normas, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención (OGS art. 24.1).

4.- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su puesta en uso de la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar la citada documentación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el importe de la subvención (OGS art. 24.2).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C23Z Q7UP VFCD ENPR

Acuerdo 10 -Aprobación convocatoria y bases del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026. - SEFYCU 6946255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15